

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -**

Bogotá D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	11001 3336 035 2014 00191 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Promoseguras Ltda.
Accionado	Fiduciaria La Previsora S.A. (Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes para Caprecom Liquidado)

**AUTO AMPLÍA TÉRMINO
REQUIERE DEMANDADA**

Mediante proveído de 28 de agosto de 2020 se requirió a la Fiduciaria demandada para que allegara todos los antecedentes administrativos y/o contractuales, relacionados con la actividad realizada por Promoseguras Ltda. como comisionista de seguros ante el Hospital San Rafael de Girardot entre los años 2003 y 2012, o en su defecto, indicara de manera precisa en qué organismo o entidad reposa dicha documentación (expediente digital, Doc. No. 1).

La apoderada de Par Caprecom Liquidado el 21 de septiembre de 2020 allegó memorial al correo electrónico (expediente digital, Docs. Nos. 5 y 6) en el que manifestó que la información requerida por el Juzgado fue solicitada al Par Caprecom, sin que a esa fecha se hubiere obtenido respuesta del área encargada, razón por la cual solicitó una prórroga para cumplir lo requerido.

En consecuencia, se

RESUELVE

AMPLÍASE el plazo concedido en auto de 28 de agosto de 2020, hasta por diez (10) días, para que se allegue al Juzgado copia de la documental solicitada.

Los memoriales que se pretendan hacer valer dentro del proceso deben ser enviados al correo electrónico **correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co** indicando nombre del Juzgado, número de proceso y asunto del memorial.

Vencido el término concedido, **INGRÉSESE** el expediente al Despacho.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ**

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL 25 DE JUNIO DE 2021.

Firmado Por:

**JOSE IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 035 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dde85d241d245962e6706b28d0ef8cc34a9faeb4e5f15c8e1908f588f928a0f7

Documento generado en 24/06/2021 05:57:46 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**